SESIONES ORDINARIAS

2025

ORDEN DEL DÍA Nº 1159

Impreso el día 31 de octubre de 2025

Término del artículo 113: 12 de noviembre de 2025

COMISIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA

SUMARIO: **Micro**, Pequeñas y Medianas Empresas que dedican su actividad a la elaboración y venta de los productos definidos como pan artesanal según el Código Alimentario Nacional. Denominación como Panadero y Panadería Artesanal en el ámbito del territorio nacional. **Fein**, **Sarapura**, **Stolbizer**, **Bonacci** y **Paulón**. (7.358-D.-2024.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fein y otras/o señoras/or diputadas/o, por el que se denomina Panadero y Panadería Artesanal a aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que dedican su actividad a la elaboración y venta de los productos definidos como pan artesanal según el Código Alimentario Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará la miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de octubre de 2025.

Mónica Fein. – Carolina Yutrovic. – Emiliano Estrada. – Oscar Agost Carreño. – Beltrán Benedit. – Florencia Carignano. – Sergio G. Casas. – Alberto G. Arancibia Rodríguez. – Daniel Arroyo. – Atilio Benedetti. – Santiago Cafiero. – Sergio E. Capozzi. – Carlos D. Castagneto. – Alida Ferreyra. – Mónica Frade.* – Silvana M. Ginocchio. – Melina Giorgi. – Gerardo G. González. – Ana M. Ianni. – Lilia Lemoine. – Mónica Macha. – Mario Manrique.* – Paula Omodeo. – María G. Parola. – Marcela F. Passo.* – Esteban Paulón.* – Juan C. Polini. – Marilú Quiroz. – Ariel Rauschenberger. – Jorge A. Romero.* – Roberto A. Sánchez. – Javier Sánchez Wrba. – Pablo Todero. – Victoria Tolosa Paz. – Eduardo Toniolli. – Luana Volnovich. – Pablo R. Yedlin. – Carlos R. Zapata.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Denomínase Panadero y Panadería Artesanal en el ámbito del territorio nacional a aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que, en uso de las autorizaciones concedidas por los organismos oficiales competentes, dedican su actividad a la elaboración y venta de los productos definidos como pan artesanal según el Código Alimentario Nacional (ley 18.284).

Art. 2º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Fein. – Rocío Bonacci. – Esteban Paulón. – Natalia S. Sarapura. – Margarita Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fein y otras/o señoras/or diputadas/o por el que se denomina Panadero y Panadería Artesanal a aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que dedican su actividad a la elaboración y venta de los productos definidos como pan artesanal según el Código Alimentario Nacional. Luego de su estudio, resuelven dictaminarlo favorablemente.

Mónica Fein.

* Integra dos (2) comisiones.

Imprenta del Congreso de la Nación